RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

RESOLUCIÓN DE EXCLUSION DE LA EMPRESA PSICAS AYF, S.L. AL EXPTE EC/1-012/19

Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) por la que se acuerda la exclusión de la empresa PSICAS AYF, S.L. del Procedimiento para "Acuerdo Marco para la contratación del servicio de impartición de cursos de formación para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (Expte. EC/1-012/19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia del Director de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales, con fecha 09 de julio de 2019, se inició expediente para la contratación del servicio del encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 16 de julio de 2019.

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía, ha sido el sujeto a regulación armonizada derivado de la normativa incluida en la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el DOUE el día 30 de julio de 2019 y en el Perfil del Contratante de RTVA el día 26 de julio de 2019. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 14:00 horas del día 06 de septiembre de 2019.

SECRETARIA MESA DE CONTRATACIÓN
02 OCT 2019
ENTRADA Nº 105

TERCERO: Las empresas que han concurrido al referido expediente son las siguientes:

- INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS (INGENIA) S.A.
- ENCLAVE FORMACION, S.L.U.
- ENTERPRISE FORMACION CONTINUA, S.L.
- INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L.
- INSTITUTO DE FORMACION FINANCIERA, S.L.
- PROINCA TRAINING CENTRE S.L.U.
- DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L. (DOPP CONSULTORES)
- GRUPO ID CONSULTORES, FORMACION, RRHH Y CALIDAD, S.L.
- EUROCONSULTORIA FORMACION EMPRESA, S.L.
- PSICAS AYF SL
- E HUMAN TECH SL

CUARTO: La empresa PSICAS AYF, S.L. envía, el pasado día 06/09/19, justificante de depósito de su oferta en correos. Dicha oferta a fecha de 20/09/19 aún no obra en nuestro poder, es por lo que la Mesa de Contratación acuerda su excusión conforme a la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente licitación.

En consecuencia, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión del pasado 20 de septiembre de 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en RTVA reguladora de los protocolos internos de contratación.

SEGUNDO.- La exclusión se produce por no haberse recibido la oferta dentro del plazo de diez días que marca el PCAP en el apartado 9.1 in fine. A tal efecto, el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, para el caso de ofertas que se presenten mediante envío a través de oficinas de Correos que "... *Transcurridos ... diez días siguientes a la indicada fecha* (la de terminación del plazo de presentación de ofertas) *sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso."* La claridad y contundencia del precepto no deja lugar a dudas y el apartado 9.1 del PCAP es fiel trasunto del mismo.

Por consiguiente,

RESUELVO

PRIMERO: Excluir la oferta presentada por la empresa PSICAS AYF, S.L.

SEGUNDO: Esta resolución se publicará en el DOUE y en el Perfil del Contratante de RTVA.

TERCERO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

No obstante, podrán optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación ante el propio órgano de contratación que dictó el acto o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE APE RTVA,

Juan de Dios Mellado Pérez